

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el No. 255924089001 **201900006** 00 de JOSE ARGEMIRO MORERA contra JULIO HERNANDO GARCIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MORERA VIUDA DE GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que se allegó petición por parte de la apoderada del demandante. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Pretende la apoderada de la parte actora, que se tenga en cuenta el oficio No. 20193100464481 del 2 de julio de 2019 emitido por la Agencia Nacional de Tierras, respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.162-14637, certificación que fue notificada mediante el portal web de la referida agencia (<https://orfeo.agencia.de.tierras.gov.co/pqr/consulta.php>) y se incorpore al expediente, toda vez que respecto del inmueble del cual se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, se ha establecido la existencia del titular del derecho real de dominio.

Indica que en el referido oficio, la Agencia Nacional de Tierras señaló que el predio “LA ESPERANZA” identificado con la matricula inmobiliaria No. 162-114637 evidencia un derecho real de dominio en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que permite acreditar que su naturaleza jurídica es de propiedad privada.

Sería del caso acceder a lo solicitado, si no se observara que el referido oficio ya hace parte de este proceso y fue tenido como prueba para proseguir el trámite correspondiente (folios 96 a 103 cuaderno 1 físico), luego no requiere nueva incorporación.

Igualmente peticona, que tal oficio forme parte del proceso de pertenencia promovido por el demandante LUIS EDUARDO GARCIA contra JULIO HERNANDO GARCIA Y OTROS, dentro del radicado No. 255924089001 201900005 00 habida cuenta que el predio pretendido en pertenencia también forma parte del de mayor extensión denominado “LA ESPERANZA” identificado con matrícula inmobiliaria No.162-14637.

En vista de la situación anteriormente expuesta y acogiendo principios procesales como el de economía y celeridad, tómesese copia del oficio No. 20193100464481 del 2 de julio de 2019 emitido por la Agencia Nacional de Tierras e incorpórese para que obre como prueba, en del proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 201900005 00 de LUIS EDUARDO GARCÍA CONTRA JULIO

HERNANDO GARCÍA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MORERA VIUDA DE GARCÍA DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en el cual también se reclama una porción de terreno del predio de mayor extensión denominado "LA ESPERANZA" identificado con la matricula inmobiliaria No. 162-14637.

Por Secretaría, **INCLÚYASE** copia de este auto y de la documental visible a folios 96 a 103 del expediente físico No. 25592408900120190000600 con destino al radicado bajo el No. 25592408900120190000500.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f545ebb9981a8a09204ca38ba2f106aa0d290a338cb10e6af47342d2490346c4**
Documento generado en 03/05/2021 09:12:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**